



Ilustre Municipalidad de  
La Serena

DECRETO N° 3321

LA SERENA, 15 SET. 2016

**VISTOS:**

El ordinario N° 006-0318, de fecha 15 de septiembre de 2016, del Jefe de la Sección Patentes Comerciales; la presentación de fecha 15 de septiembre de 2016, de doña Daicy Faviola Rojas Araya; el ordinario N° 05-565, de fecha 13 de septiembre de 2016, de la Dirección de Asesoría Jurídica; la carta de don Marcelino González Jeraldo, de fecha 13 de septiembre de 2016, autorizando, como representante de la Comunidad Quebrada de Talca, a doña Daicy Rojas Araya, para la realización de una actividadailable con venta de alcohol, en un recinto de propiedad de ésta; la copia de la inscripción de propiedad, en el Registro de Propiedad, a nombre de la Comunidad Quebrada de Talca; la declaración jurada de doña Daicy Faviola Rojas Araya, realizada ante Notario con fecha 26 de agosto de 2016, sobre no encontrarse inhábil conforme a lo establecido en el artículo 4 de la ley N° 19.925; el Certificado de Antecedentes de doña Daicy Faviola Rojas Contreras, de fecha 26 de agosto de 2016; lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:**

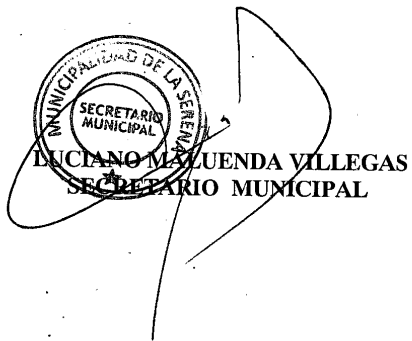
- 1.- Que el inciso tercero del artículo 19 de la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, prescribe que “En los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas. La Municipalidad correspondiente podrá cobrar a los beneficiarios de estos permisos el derecho que estime conveniente”.
- 2.- Que con fecha 15 de septiembre de 2016 doña Daicy Faviola Rojas Araya solicitó permiso para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en la localidad de Quebrada de Talca, sector cancha, de propiedad de la comunidad del mismo nombre, los días 17, 18 y 19 de septiembre de 2016, acompañando los siguientes documentos: a) Carta de don Marcelino González Jeraldo, de fecha 13 de septiembre de 2016, autorizando, como representante de la Comunidad Quebrada de Talca, a doña Daicy Rojas Araya, para la realización de una actividadailable con venta de alcohol, en un recinto de propiedad de ésta; b) Copia de la inscripción de propiedad, en el Registro de Propiedad, a nombre de la Comunidad Quebrada de Talca; c) Declaración jurada, realizada ante Notario con fecha 26 de agosto de 2016, sobre no encontrarse inhábil conforme a lo establecido en el artículo 4 de la ley N° 19.925; y d) Certificado de Antecedentes de fecha 26 de agosto de 2016.
- 3.- Que mediante el ordinario N° 006-0318, de fecha 15 de septiembre de 2016, el Jefe de la Sección Patentes Comerciales, don Luis Lara Rodríguez, ha informado, en relación a la solicitante, que la carpa que se utilizará tiene una dimensión aproximada de 20 metros de frente por 30 metros de fondo, que se instalará en la cancha principal de la localidad de Quebrada de Talca, que este terreno pertenece a la Comunidad del mismo nombre, que cuenta con el apoyo de la comunidad y de la Junta de Vecinos del sector, que es un evento a beneficio de un vecino que sufrió un accidente, que en anteriores oportunidades se han autorizado otros eventos en esta misma cancha, no existiendo reclamos por parte de vecinos ni de Carabineros de Chile.

**DECRETO:**


1. **AUTORIZÁSE** a doña **DAICY FAVIOLA ROJAS ARAYA**, rol único nacional N° con domicilio en el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en forma transitoria, en la cancha principal de la localidad, los días 17, 18 y 19 de septiembre de 2016, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.925, y los vistos y considerandos del presente instrumento.
2. La interesada deberá pagar los derechos municipales correspondientes, a través de la respectiva orden de ingreso, y sin la cual no podrá ejercerse la actividad que se autoriza.

3. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada o personalmente si la interesada se apersonare a recibir el presente instrumento.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



**DUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ROBERTO JACOB JURE**  
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Interesada
  - Primera Comisaría de Carabineros - La Serena
  - Fiscalía Local La Serena
  - 1º Juzgado de Policía Local de La Serena
  - 2º Juzgado de Policía Local de La Serena
  - Delegación Rural
  - Dirección de Asesoría Jurídica
  - Dirección de Administración y Finanzas
  - Sección Patentes Comerciales (2)
  - Oficina de Partes
- RJJ/LMV/LLR/MPVV/VRS